

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0127

12 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CHRISTAN PARDO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0569 DEL 04 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **CHRISTAN PARDO**

Dirección de notificación usuario C.R AIRES DEL BOSQUEBL 1 AP 301

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 12 de Marzo de 2020

Señor:

CHRISTAN PARDO

C.R AIRES DEL BOSQUE

BL 1 AP 301

Correo: cris.pardo17@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0569 del 04 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0127 correspondiente RES.PQRDS 0569 del 04 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 132183"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0569
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 132183

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CHRISTIAN PARDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que desde algunos meses ha visto el crecimiento en el cobro del recibo del agua del predio ubicado en la **CL 1 AP 301 C.R AIRES DEL BOSQUE**, identificado con **Matrícula 132183**, indica que los recibos están todos pagos siempre antes de sus fechas pero en la lectura de febrero el cobro subió por un supuesto saldo en mora, por lo cual anexa los pagos de los últimos dos meses en los cuales se refleja el pago a tiempo y completo en línea, el recibo de energía para identificar que el apartamento está desocupado, por lo anterior requiere una respuesta pronta sobre el supuesto saldo en mora y porque desde hace algunos meses el precio tan alto del recibo si el apartamento esta deshabitado hace al menos 1 año.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 1 AP 301 C.R AIRES DEL BOSQUE**, identificado con **Matrícula 132183**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS Mcte (\$85.255)**, correspondiente a cuentas de los periodos de Enero y Febrero de 2020 de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
3. Que en consecuencia de lo solicitado, ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.132183**, la cual se llevó acabo el día 03 de marzo de 2020 encontrando lo siguiente:
 “MEDIDOR MARCA AQUAFORJAS CON SERIE 150084568, LECTURA 24, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO DESOCUPADO INFORMAN EN PORTERIA.”
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 132183**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
24	24	8	-1	NORMAL	49789503	28/02/2020
24	24	8	11	FRENADO	49461403	30/01/2020
24	24	8	11	FRENADO	49137149	31/12/2019
24	24	8	-1	NORMAL	48801467	29/11/2019
24	24	2	-1	NORMAL	48476292	30/10/2019

5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
6. Que del anterior gráfico se evidencia que en los últimos cinco periodos aunque el medidor no registro movimiento la empresa facturo cobro por consumo promedio, debido a que no se había informado a la entidad por parte del usuario que el predio se encontraba desocupado, por lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No.48476296, No.48801467, No.49137149, No.49461403, No.49789503**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 132183.**
7. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo y teniendo en cuenta la visita realizada al predio en la cual se confirmó que el predio se encuentra desocupado y la factura Edeq No.36391283, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No.48474945, No.48798778, No.49134075, No.49458738, No.49786767**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 132183.**
8. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 132183**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

10. Que en relación al saldo en mora reflejado en la factura **No.49458738** (periodo de Enero 2020) por valor de \$41.315 corresponde a la factura del periodo de Diciembre ya que el pago de dicha factura se generó el 29 de Enero de 2020 como consta en los pagos anexados por usted, es decir al momento de la emisión de la factura de enero no se había reflejado el pago de diciembre, por ende se expuso como saldo en mora en la siguiente factura (periodo de Enero) **Matrícula 132183**.
11. Que a la fecha el pago de Enero de 2020 por valor de 41.771 no se ha realizado y por ende en la factura **No.49786767** (periodo de Febrero 2020) se genera el cobro de ambos periodos por un total a pagar de \$85.255, que como se puede evidenciar en los reportes de pago de nuestra entidad y en sus anexos los últimos pagos registrados son los de noviembre y diciembre de 2019, quedando una deuda de saldo corriente por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS Mcte (\$85.255)**, correspondiente a cuentas de los periodos de Enero y Febrero de 2020.

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
30790515	\$41.315	2020-01-29 12:00:00	2020-01-30 11:57...
30662065	\$41.307	2019-12-23 12:00:00	2019-12-24 06:40...
30542250	\$50.615	2019-11-01 12:00:00	2019-11-01 02:27...
30301327	\$22.631	2019-09-03 12:00:00	2019-09-04 09:20...
30164122	\$49.709	2019-07-31 12:00:00	2019-08-01 08:01...

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CHRISTIAN PARDO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No.48476296, No.48801467, No.49137149, No.49461403, No.49789503**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta la visita realizada al predio en la cual consta que se encuentra desocupado, igualmente el medidor no registro movimiento en dichas cuentas. **Matrícula 132183**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No.48474945, No.48798778, No.49134075, No.49458738, No.49786767**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta factura Edeq No.36391283 y visita de verificación por medio de la cual se confirmó el estado desocupado del predio. **Matrícula 132183**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **CHRISTIAN PARDO**, que a la fecha el pago de Enero de 2020 por valor de 41.771 no se ha realizado y por ende en la factura **No.49786767** (periodo de Febrero 2020) se genera el cobro de ambos periodos por un total a pagar de \$85.255, que como se puede evidenciar en los reportes de pago de nuestra entidad y en sus anexos los últimos pagos registrados son los de

noviembre y diciembre de 2019, quedando una deuda de saldo corriente por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS Mcte (\$85.255)**, correspondiente a cuentas de los periodos de Enero y Febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°132183**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

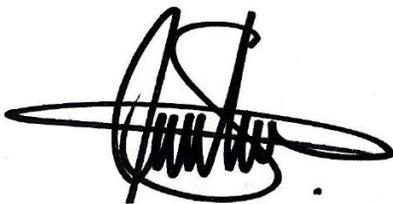
ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **CHRISTIAN PARDO**, que en caso que persista la condición de **DESOCUPADO** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. Matrícula 132183

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **CHRISTIAN PARDO**, de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0569 del 04 de marzo de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)